LEY 5904

Programa Integral para la Prevención y Detección Temprana del Abuso Sexual. Creación. Implementación. Objetivos

Sancionada 22/10/2009 Promulgada 22/10/2009 Publicada 25/11/2009

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de ley:

- **Art.** 1.- CRÉASE el Programa Integral para la Prevención y Detección Temprana del Abuso Sexual, cuya implementación estará a cargo del Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia.
- **Art.** 2.- Los objetivos de la presente son:
- a) Concienciar a la población sobre la problemática;
- b) Capacitar a los distintos actores sociales relacionados con la temática;
- c) Difundir las acciones del Programa;
- d) Desarrollar campañas masivas de difusión en distintos medios de comunicación, charlas de actualización temática y de capacitación continua, talleres de reflexión destinados a la comunidad, exhibir folletos informativos en los distintos establecimientos educativos, hospitales, salas de primeros auxilios, centros comunitarios y otros lugares públicos.
- Art. 3.- El Programa está orientado a:
- a) Médicos, Psicólogos, Asistentes Sociales, Agentes de Salud y demás profesionales involucrados en el tema que presten servicio en el Poder Ejecutivo o los que el mismo estime pertinente;
- b) El personal docente y no docente de los distintos establecimientos educativos de la Provincia;
- c) Todo vecino, integrante responsable de organismos no gubernamentales (ONG), foros vecinales, foros de seguridad, fundaciones y asociaciones civiles que se sientan especialmente interesados.
- **Art.** 4.- Para la implementación y desarrollo del Programa, el Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia, podrá celebrar convenios con los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Instituciones, Organismos Nacionales e Internacionales o cualquier otro que sea pertinentes.
- **Art.** 5.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias que determine el Poder Ejecutivo Provincial.
- Art. 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr Tomás Rubén Pruyas (Pte Hsenado) Josefina A Meabe De Matho (Pte Hcdiputados) Nancy Araceli Sand Giorasi (Sria Hsenado) Dra Evelyn Karsten (Sria Hcdiputados)
